



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 161-2018-SERNANP-OA

Lima, 05 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 119-2018-SERNANP-OA-UOFF-Tesorería de fecha 05 de junio de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N° de fecha de recepción 17 de mayo de 2018 el señor Nicholas Ballón solicita la devolución del pago efectuado para obtener el servicio de actividades fotográficas y/o captación de sonidos con fines comerciales en un área natural protegida del SINANPE por un monto total ascendente a S/ 3, 508.40 (Tres mil quinientos ocho con 40/100 soles) previsto en el tarifario de servicios a terceros aprobado con Resolución Presidencial N° 212-2014-SERNANP de fecha 16 de setiembre de 2014, actividad que se realizaría en la Isla Chincha Norte que forma parte de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, pago que fuera depositado en el Banco de la Nación y formalizado con el Recibo de Ingresos N° 889 de fecha 23 de abril de 2018 así como en la Boleta de Venta Electrónica N° E001-19633 emitidos ambos por la Institución;

Que, a través del Informe del visto emitido por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Tesorería, recoge lo vertido en el Informe N°43-2018-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA/NLQ de fecha 05 de junio de 2018, elaborado por el especialista de dicha dependencia, manifiesta que habiéndose denegado el pedido del servicio solicitado por cuestiones de índole técnico determinadas por Agrorural así como en atención a la opinión de la jefatura de la citada reserva nacional que en el mismo sentido ha denegado el ingreso al área natural protegida debido a que se encontraba relacionada con la extracción de guano, motivos por los cuales no ha se atendió el servicio solicitado;

Que, el numeral 6.13 de la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG/OA aprobada con Resolución de Secretaria General N° 026-2015-SERNANP-SG, que regula el procedimiento para la devolución de depósitos por pagos de derechos no atendidos y/o indebidos, señala que es necesario la emisión del informe técnico correspondiente que sustente las razones de la devolución, quien asimismo previa verificación del depósito en los estados de cuentas del Banco de la Nación, entre otros supuestos formales permita la emisión de la Resolución Administrativa por parte de la Oficina de Administración para formalizar la devolución correspondiente;

Que, en ese sentido la Unidad Operativa Funcional de Finanzas –Tesorería a través del informe del visto así como en el informe del especialista citado en los párrafos precedentes ha verificado que la citada empresa realizó el depósito para la prestación del servicio, el cual finalmente no ha sido brindado de manera efectiva, recomendado la



devolución del mismo para lo cual cuenta con el informe remitido de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas –DGANP efectuada a través del Memorandum N° 1636-2018-SERNANP-DGANP de fecha 02 de julio de 2018 de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG/OA;

Que, habiéndose cumplido los requisitos así como el procedimiento previsto en la Directiva, y en atención a las consideraciones vertidas en los documentos emitidos por el área competente, se procede emitir el acto resolutivo respectivo;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la devolución del importe abonado por el señor Nicholas Ballón, monto ascendente a S/ 3, 508.40 (Tres mil quinientos ocho con 40/100 soles), por cuanto el servicio no fuera atendido de acuerdo a lo vertido en la presente resolución así como en lo señalado en los informes técnicos emitidos por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO OLAZABAL MORALES
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado